Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0010
(Ref: ATH-TRAN-RTV)

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".*

*"**Art. 261.-** El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (…) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; (…).".*

*"**Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.".

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, dispone:

*"**Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.-** El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.*

La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.

En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación.".

*"**Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.-** Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias.*

Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.

El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirirían derechos por estas transacciones ilegales.". (Negrita fuera de texto original).

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece:

*"**Artículo 2.- Ámbito.***

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos.".

*"**Artículo 44.- Transferencia o Cesión.***

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.".

*"**Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.***

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.".

*"**Artículo 142.- Creación y naturaleza.***

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.".

"Artículo 144.- Competencias de la Agencia.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:
(…)
9. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley. Lo señalado en este numeral no aplica para los títulos habilitantes otorgados al amparo de la Ley Orgánica de Comunicación y su normativa de desarrollo.
(…)".

*"**Artículo 147.- Director Ejecutivo.***

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.".

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:
(…)
6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.
(…)
12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
(…)".

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, determina:

***"Art. 3.- Principios.-** Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:*
(…)
***7. Interoperabilidad:** Las entidades reguladas por esta Ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados, para la adecuada gestión de los trámites administrativos.*
***8. Seguridad jurídica.-** En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública.*
***9. Presunción de veracidad.-** Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. (…)".*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

"***Art. 16.- De la vigencia en materia de trámites administrativos.-*** *Las regulaciones y requisitos aplicables a los trámites administrativos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.*

Las personas interesadas únicamente deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que estaban vigentes al momento en que inició la gestión del trámite respectivo, aun cuando éstos hubieren sido reformados y el procedimiento aún no hubiere culminado. (…)".

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, señala:

"Artículo 165.- Modificaciones. - *La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que no afecten el objeto del título habilitante que se describen en este artículo en el numeral 1*

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.:

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que al solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones: aplica para los siguientes casos

(…)
j. La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente (…)."

"Artículo 166.- Plazo de implementación de las modificaciones.- *Los poseedores de títulos habilitantes implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieren autorización en un término de hasta noventa (90) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto.*

"Art. 168.- Cesión o transferencia de Acciones o participaciones.- *Los propietarios de las acciones o participaciones de la persona jurídica concesionaria de servicios de radiodifusión sonora o televisión de señal abierta no podrán transferir o ceder sus arciones o participaciones sin la autorización previa y por escrito de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.*

El concesionario de servicios de radiodifusión sonora o televisión de señal abierta que desee transferir acciones o participaciones, deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL los siguientes requisitos.

1. Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que consten sus nombres y apellidos, número de documento de identificación, direcciones de contacto y teléfonos, correo electrónico, razón social o denominación objetiva de la persona jurídica, objeto, datos de constitución de la persona jurídica y plazo de duración; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC)
2. Información y detalle del paquete accionario o participaciones del poseedor de título habilitante (solicitante) Nombres, apellidos y número de cédulas de ciudadanía o pasaporte, según corresponda, de los socios o accionistas de la compañía mercantil que sean personas naturales, y datos del nombramiento del representante legal, para el caso en el que los

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

socios o accionistas sean personas jurídicas en este último caso, la información incluirá también los datos de los socios o accionistas de la persona jurídica
3. Declaración juramentada sobre vinculación de cualquier tipo, con otros concesionarios de servicios de radio y televisión de señal abierta, en relación a la persona natural o jurídica que será beneficiaria de la transferencia de las acciones o participaciones
4. Datos de la escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita y sus reformas, de haberlas, siempre y cuando dicha documentación no repose en la base de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de datos Publico o en bases develadas por entidades públicas, así también se requerirá la actualización de los datos y documentos entregados previamente cuando estos han perdido vigencia conforme la Ley
5. En caso de cesión de las acciones o participaciones sea a favor de una persona jurídica indicar si tiene accionistas sucios administradores contadores o empleados en común con la persona judaica a favor de la cual se va a realizar la transferencia de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones en cada una de las compañías cedente y cesionaria, con documentos debidamente certificados
6. Declaración juramentada del representante legal y accionistas o socios que serían beneficiarios de la transferencia de acciones o participaciones en la que se señale que no se encuentran incursos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador Ley Orgánica de Comunicación, y, Ley Orgánica de Telecomunicaciones."

*"**Artículo 213.- Registro Público.-** Forma parte integrante del Registro Público de Telecomunicaciones, el Registro Nacional de títulos habilitantes para servicios de radiodifusión, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes.*

*"**Artículo 221.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a registro, vinculados con servicios de radiodifusión.**- Conforme lo dispone el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica da Comunicación deberán inscribirse:*

(…)
6. Transferencias de acciones o participaciones;
(…).".

Que, El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación Y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, establece:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.".

"1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

II. Responsable: *Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

III. Atribuciones y responsabilidades:
(…)
c) Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.
(…)
n) Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: *Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*

III. Atribuciones y responsabilidades:
(…)
d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

V. Productos y servicios:
(…)
ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico
(…)
3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...).".

Que, en Resolución No. ARCOTEL-2022-0072 de 03 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes delegaciones de competencias

"Art. 6.- *Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios: Móvil Avanzado, Telefonía Fija, Cable Submarino, Portador, Segmento Espacial, Entidades de Certificación, Audio y Video por Suscripción en la Modalidad Televisión Codificada Satelital y los servicios de radiodifusión de señal abierta que sean medios de comunicación social de carácter nacional; (…) e) Aprobar y suscribir los actos administrativos relacionados con la emisión de autorizaciones para cesión o transferencia de acciones y participaciones conforme lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, a excepción de los servicios de radiodifusión de señal abierta que sean medios de comunicación social de carácter nacional; (…)"

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

e) Aprobar y suscribir los actos administrativos relacionados con la emisión de autorizaciones para cesión o transferencia de acciones y participaciones conforme lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, a excepción de los servicios de radiodifusión de señal abierta que sean medios de comunicación social de carácter nacional; (…)"

***"Art. 7.-** Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente: (...)*

f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia; (…)

***Art. 9.-** Disponer al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente: (...)*

d) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias; (…)".

Que, de la revisión efectuada en el sistema SPECTRAplus, que mantiene la Dirección Técnica de Títulos habilitantes del Espectro Radioeléctrico, se observa que la fecha del contrato de concesión de la estación de radiodifusión sonora FM de un medio de comunicación privado denominada "RADIO SOBERANA", frecuencia 98.7 MHz, con área de cobertura: BABAHOYO-BABAPUEBLOVIEJO- QUEVEDO-URDANETA-VENTANAS-VINCES-PALANQUE-BUENA FE-VALENCIAMOCACHE- QUINSALOMA-PICHINCHA-LA MANA-PANGUA-BALZAR-COLIMES-EL EMPALME PALESTINA-SANTA LUCIA-ECHEANDIA-CALUMA-LAS NAVES-parroquia San Luis de Pambil del cantón GUARANDA, fue celebrado el 17 de marzo de 2021, con vigencia hasta el 17 de marzo de 2036.

Que, mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2021-011120-E el 14 de julio de 2021, el señor José Gilberto Aumala Pozo, en calidad de representante legal de la compañía SERVICIOS DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A. solicitó la transferencia de acciones de la citada compañía.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico con memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2021-0916-M de 24 de agosto de 2021, solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público se sirva certificar: *"1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la Compañía SERVICIO DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A. 2.- ¿Quiénes son los accionistas de la Compañía SERVICIO DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones? 3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de la Compañía SERVICIO DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A.. en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones? (…)".*

Que, La Unidad Técnica de Registro Público a través del memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2021-3180-M de 24 de noviembre de 2021, certificó: *"(…) que en el Registro Público de Telecomunicaciones que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes, la siguiente información:*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

PREGUNTA

1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la Compañía SERVICIO DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A.

RESPUESTA

DATOS DEL TITULO HABILITANTE

Código:	0236277
Nombre / Razón Social:	*SERVICIO DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A.*
RUC:	0291514154001

Tomo – foja	Contrato de	Servicio	Fecha de suscripción	Fecha de vigencia	Estado
-	CONCESION DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA UNA ESTACION DE RADIODIFUSION SONORA DE UN MEDIO DE COMUNICACION PRIVADO	RADIODIFUSION SONORA FM	20/09/2001	20/09/2011	CANCELADO
035-035	CONCESION DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA UNA ESTACION DE RADIODIFUSION SONORA DE UN MEDIO DE COMUNICACION PRIVADO	RADIODIFUSION SONORA FM	08/03/2005	08/03/2015	VENCIDO
152-15239	CONCESION DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA UNA ESTACION DE RADIODIFUSION SONORA DE UN MEDIO DE COMUNICACION PRIVADO	RADIODIFUSION SONORA FM	17/03/2021	17/03/2036	VIGENTE

PREGUNTA

2.- ¿Quiénes son los accionistas de la Compañía SERVICIO DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

RESPUESTA

Como accionistas de la Compañía SERVICIO DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, constan:

CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	ESTADO	TIPO
201501368	AUMALA FERNANDEZ	GUIDO LEONEL	Activo	Accionista
201501376	AUMALA FERNANDEZ	LOLITA MAGALY	Activo	Accionista
1705101010	AUMALA POZO	JOSE GILBERTO	Activo	Accionista

PREGUNTA

3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de la Compañía SERVICIO DE

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A.. en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

RESPUESTA

Como representante legal de la Compañía SERVICIO DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A. en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones consta el señor AUMULA POZO JOSE GILBERTO, con cédula de ciudadanía Nro. 1705101010.

(…)".

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, remitió y suscribió los siguientes dictámenes en los cuales concluyó:

- Dictamen Jurídico No. DJ-CTDE-2022-045 de 07 de febrero de 2022, que concluyó:

"En orden a los antecedentes, consideraciones jurídicas, análisis expuestos, y tomando en cuenta que el señor José Gilberto Aumala Pozo, en calidad de Gerente General de la compañía SERVICIOS DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A., cumplió con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 168 y la Disposición General Tercera del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, se concluye que el presente dictamen jurídico es favorable para la autorización previa de cesión y transferencia de las acciones o participaciones de la compañía SERVICIOS DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A., conforme lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación; cabe indicar que sin perjuicio de la autorización, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones cuenta con la facultad para revisar las causas por las que se puede dar por terminada la concesión que tienen que ver con los numerales 5 y 6 del articulo 112 de la ley Ibidem..".

- Dictamen Técnico No. DT-CTDE-2022-0064 de 08 de febrero de 2022, que concluyó:

"*1. Las características técnicas detalladas en el presente Dictamen Técnico corresponden a los registrados en la base de datos de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión de señal abierta SPECTRAplus y de acuerdo a lo especificado en el artículo 165 numeral 1 literal j) del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, la modificación solicitada corresponde a una modificación netamente administrativa."*

- Dictamen Económico No. DE-CTDE-2022-018 de 11 de febrero de 2022, que concluyó:

"En los Sistemas Institucionales de la ARCOTEL, a nombre de la compañía SERVICIOS DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A. se visualiza que ha venido facturando con normalidad y cancelando los valores generados, a la presente fecha se encuentra un valor pendiente de pago de la factura generada el 08 de febrero de 2022, pero no se encuentra en mora.

De acuerdo a lo especificado en el artículo 165 numeral 1 literal j, del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, por la modificación solicitada no debe cancelar valor alguno, por tratarse de una modificación únicamente administrativa,

La compañía SERVICIOS DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A., si cumplió con el artículo 168 y la Disposición General Tercera del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", por lo que esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, considera que económicamente es viable continuar con el proceso de cesión y transferencia de las acciones o participaciones de la Compañía SERVICIOS DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger los Dictámenes Jurídico, Técnico y Económico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico Nros. DJ-CTDE-2022-045 de 07 de febrero de 2022, DT-CTDE-2022-0064 de 08 de febrero de 2022, DE-CTDE-2022-018 de 11 de febrero de 2022, respectivamente.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar la transferencia de acciones y/o participaciones a favor de la compañía SERVICIOS DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A., concesionaria del sistema de radiodifusión sonora FM denominada "RADIO SOBERANA" (98.7 MHz), matriz de la ciudad de Echeandía; según se desprende del Dictamen Técnico No DT-CTDE-2022-0064 de 08 de febrero de 2022, conforme el siguiente detalle:

	Nombres Completos	Cedula de Ciudadanía	Nacionalidad	Capital suscrito	Porcentaje de Acciones
ACCIONISTA 1	CARLOS ALBERTO VILLA ALCIVAR	0502697154	Ecuador	$ 560	70%
ACCIONISTA 2	CARLA VIRGINIA VILLA ALCIVAR	0502694607	Ecuador	$240	30%
TOTAL				$800	100%

ARTÍCULO TRES.- Disponer al Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A. que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones y/o participaciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; debiendo considerar para el efecto que la implementación de la modificación administrativa deberá realizarse en el término de hasta noventa días (90) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución y de los Dictámenes Jurídico, Técnico y Económico suscritos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico Nros. DJ-CTDE-2022-045 de 07 de febrero de 2022, DT-CTDE-2022-0064 de 08 de febrero de 2022, DE-CTDE-2022-018 de 11 de febrero de 2022, respectivamente, al señor José Gilberto Aumala Pozo, Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE COMUNICACIONES AUMALA FERNANDEZ S.A. al correo electrónico: radiosoberana98.7@hotmail.com/, a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo en virtud de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conferida mediante Resolución ARCOTEL-2022-0072 de 03 de febrero de 2022.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de febrero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ REYES

Abg. Luis Guillermo Rodríguez Reyes
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por	Elaborado y Revisado por
BRYAN JOSUE CONSTANTE NUNEZ Firmado digitalmente por BRYAN JOSUE CONSTANTE NUNEZ Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=210520145906, cn=BRYAN JOSUE CONSTANTE NUNEZ Fecha: 2022.02.16 11:38:55 -05'00'	NARCISA MONSERRATE MACIAS AGUAYO Firmado digitalmente por NARCISA MONSERRATE MACIAS AGUAYO Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=200520133339, cn=NARCISA MONSERRATE MACIAS AGUAYO Fecha: 2022.02.16 13:15:34 -05'00'
Ab. Josue Constante	Ing. Narcisa Macías

Revisado	Revisado	Aprobado
Firmado electrónicamente por: TATIANA DEL ROCIO BOLANOS MONTERO	KATTY ALEXANDRA RAMIREZ YANEZ Firmado digitalmente por KATTY ALEXANDRA RAMIREZ YANEZ Fecha: 2022.02.16 13:12:38 -05'00'	ALFONSO FABIAN LUNA DE LA TORRE Firmado digitalmente por ALFONSO FABIAN LUNA DE LA TORRE Nombre de reconocimiento (DN): cn=ALFONSO FABIAN LUNA DE LA TORRE, serialNumber=250321114954, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC Fecha: 2022.02.16 17:37:05 -05'00'
Dra. Tatiana Bolaños	Ing. Katty Ramírez	Ing. Alfonso Fabián Luna De La Torre **Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico**

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 2947 800 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos